



Guía | Traslado del ejercicio de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales

1. Descripción

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) el traslado total o parcial del ejercicio del derecho de aprovechamiento de agua en cauces naturales, es decir, el cambio del punto de captación y/o restitución, conforme lo dispuesto en el artículo 163 y demás pertinentes del Código de Aguas.

2. ¿A quién va dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

Importante: el trámite lo puede realizar el o la representante del titular, por medio de un poder notarial.

3. Detalles del trámite

3.1. Ingreso de la solicitud

De conformidad al artículo 130 del Código de Aguas toda cuestión o controversia relacionada con la adquisición o ejercicio de los aprovechamientos de aguas y que de acuerdo al código sean de competencia de la Dirección General de Aguas, **deberá presentarse ante la oficina de este servicio del lugar o en el sitio web institucional.**

¡ Nuevo !

Las presentaciones ingresadas en la **oficina del Servicio deben** ser realizadas donde se ubique el punto de captación de interés de la obra del/la solicitante.

¡ Nuevo !

La presentación y su tramitación se efectuarán de acuerdo a las disposiciones del párrafo 1 del Libro Segundo, Título I del Código de Aguas, acuerdo al artículo 130 ya señalado, sin perjuicio de las demás normas particulares contenidas en el mismo cuerpo legal.

Recibida una solicitud de **manera presencial en la oficina de la Dirección General de Aguas**, el funcionario a cargo deberá entregar un comprobante de ingreso, el cual para efectos de tramitación corresponderá a una copia de la solicitud presentada timbrada con la fecha de recepción de la misma. En el caso de las solicitudes ingresadas a través del portal del Servicio dicho comprobante corresponderá a la comunicación que el usuario recibe del propio sistema.

¡ Nuevo !

Una vez recepcionada la solicitud se procederá a registrarla en el sitio web institucional, anexando todos los antecedentes.

3.2. Procedimiento de admisibilidad

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Aguas, contado desde la emisión del comprobante de ingreso, la Dirección General de Aguas dispondrá de un plazo de **veinte días hábiles** para revisar si cumple con los requisitos formales según el tipo de solicitud de que se trate y si se han acompañado los antecedentes en que se sustenta. De cumplirse las señaladas exigencias, se declarará admisible la solicitud.

¡ Nuevo !

Si de la revisión de los antecedentes se advierte el incumplimiento de alguna de las exigencias, se declarará inadmisibile la solicitud, comunicando dicha situación al solicitante.

En esta comunicación se señalarán los antecedentes que hayan sido omitidos o que requieran complemento. El solicitante podrá acompañarlos o complementarlos dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contado desde la notificación de la comunicación anterior. En caso que los antecedentes fueren insuficientes o no fueren presentados dentro del plazo, se desechará la solicitud de plano, lo que pondrá fin al procedimiento. ¡ Nuevo !

3.3. Publicaciones de acuerdo al 131 del Código de Aguas

Declarada admisible la solicitud, deberá publicarse a costa del interesado, dentro de los **veinticinco días hábiles** siguientes contados desde la fecha de su admisibilidad y por una sola vez un extracto en el Diario Oficial, los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados, y se comunicará, además, **por medio de un mensaje radial. Este mensaje deberá emitirse en el mismo** plazo ya señalado y por una sola vez los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados. ¡ Nuevo !

Además el servicio la publicará íntegramente el requerimiento en el sitio web institucional.

El aviso radial debe ser difundido una vez (entre las 8:00 y las 20:00 horas) en alguna de las radioemisoras que figuren en el listado de concesiones vigentes (radioemisoras) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que presten servicio en el sector o los sectores que involucren el punto o los puntos de la respectiva solicitud. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de captación, se deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas. ¡ Nuevo !

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, los interesados y las interesadas deberán ingresar a la oficina DGA del servicio del lugar donde ingreso su solicitud, o en el sitio web institucional, los siguientes documentos:

- Copia de la publicación realizada en el diario oficial.
- **El certificado de difusión radial suscrito por el o la Gerente General, Director o representante legal de la radioemisora correspondiente de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión (según lo establecido en la resolución vigente 2026).** ¡ Nuevo !

3.4. Presentación de oposiciones

Los terceros titulares de derechos de aprovechamiento constituidos e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo que se sientan afectados en sus derechos, podrán oponerse a la presentación dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados desde la fecha de la última publicación o de la notificación, en su caso. ¡ Nuevo !

Recibida la oposición, la autoridad dará traslado de ella al solicitante, para que éste responda dentro del plazo de diez días hábiles. ¡ Nuevo !

4. ¿Qué necesito para hacer el trámite?

El interesado/a deberá ingresar por alguna de las vías señaladas en el punto 3.1 una solicitud dirigida al Director General de Aguas que contenga la siguiente información y antecedentes:

4.1. Antecedentes formales de la presentación

- Individualización del o de la titular de la solicitud de traslado de aprovechamiento: nombre completo, RUT, domicilio, correo electrónico, teléfono, etc.
- Fotocopia de la cédula de identidad del interesado.
- Individualización del derecho de aprovechamiento de origen
- Nombre del álveo (cauce) de las aguas que se desean trasladar, su naturaleza (superficial, corriente o detenida) y la provincia donde está ubicado. Si el cauce de destino su nombre es distinto al de origen, debe indicarlo.
- Caudal constituido.
- Carácter del aprovechamiento, de uso consuntivo o no consuntivo y de ejercicio permanente o eventual, continuo o discontinuo o alternado con otras personas.
- Si se trata de derecho no consuntivo es necesario indicar el punto de restitución de las aguas, la distancia entre punto de captación y restitución, y el desnivel entre éstos.

- Cantidad de agua que desea trasladar, expresada en medidas métricas de volumen y tiempo (l/s, m3/s, etc).
- Uso que se le da a las aguas solicitadas.
- Ubicación exacta del nuevo punto de captación y/o restitución expresada en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), indicando el datum y huso (PSAD 1956, SAD 1969 o WGS 1984).
- La forma de extraer el agua, pudiendo ser gravitacional y/o mecánica.

4.2 Antecedentes legales:

- Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica, con una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud, si corresponde.
- Personería del Representante Legal en el que consten sus facultades, con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud, si corresponde.
- Escritura pública o documento privado suscrito ante notario para representar a una persona natural, si corresponde.
- Inscripción en el Catastro Público de Aguas o solicitud de inscripción en éste con una antigüedad superior a 30 días anterior al ingreso de la solicitud, si corresponde.

4.3 Antecedentes técnicos:

Para este tipo de presentaciones el titular podrá acompañar a su presentación estudios hidrológicos de la cuenca donde se solicita el traslado del aprovechamiento, validado con las correspondientes campañas de aforos, explicando la metodología en detalle e incorporando los archivos digitales que sustenten dichos estudios.

Cabe señalar que los antecedentes indicados en el punto 4.1 y 4.2 son aquellos mínimos necesarios para declarar admisible la solicitud.

5. Procedimiento de análisis y resolución

Efectuadas las publicaciones y difusión e ingresadas en el servicio comienza la etapa técnica de resolución la cual contiene al menos las siguientes fases de análisis:

a)	Análisis en gabinete, en la cual el servicio revisará la información ingresada por el/la solicitante, requerirá complementación y aclaración, solicitará los fondos necesarios para efectuar las inspecciones oculares de acuerdo al artículo 135 y lo contemplado en el artículo 150, ambos del Código de Aguas.
b)	Inspección en terreno en la cual se constatarán los aspectos relevantes de la solicitud presentada cotejando estos con las obras o captaciones existentes en la fuente solicitada, así como otros antecedentes para mejor resolver, entre ellos: existencia de obras dentro del área de captación, medición de caudales, entre otros.
c)	Análisis de gabinete en la cual cotejará la información ingresada por el titular con la información recabada en terreno, evaluando si es o no pertinente requerir nuevos antecedentes aclaratorios, o complementarios.
d)	Informe Técnico, donde en base a los antecedentes presentados, la información levantada en terreno, y aquella disponible en el servicio, se evalúa la posibilidad de que se genere afectación a derechos de terceros y la existencia de disponibilidad del recurso si es que corresponde.
e)	Resolución, en la cual y en base a las conclusiones del informe técnico confeccionado se procederá a atender las oposiciones presentadas, si las hubo, o a la resolución de aprobación o rechazo del requerimiento.
f)	Inscripción de la resolución que autoriza el traslado del ejercicio del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de bienes Raíces respectivo y en el Catastro Público de Aguas.

6. Ejemplo de solicitud de traslado de aprovechamiento

SOLICITUD DE TRASLADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES

Xxxx xxxxx, chileno, casado, Ingeniero Civil, RUT N° xxxxxxxx-x, con domicilio en xxxxx N° xxxx Concepción, correo electrónico para efectos de notificación xxxxxx@xxx.xx al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente expone:

Soy propietario de un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales de uso consuntivo de xxxx litros por segundo, de ejercicio permanente y continuo. El derecho de aguas se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de xxxx a fojas xxx N° xxx del Registro de Propiedad de Aguas del año xxxx.

El Derecho Original señala que las aguas se captan de forma gravitacional desde el río xxxxx, ubicado en un punto definido por las coordenadas UTM NORTE: xxxx y ESTE: xxxx, referida al Datum xxxx, en la comuna de xxxx, Provincia de xxxx, Región de xxxx.

Se solicita un traslado de ejercicio del derecho de xxxx litros por segundo, con las mismas características, es decir uso consuntivo de ejercicio permanente y continuo, hacia un nuevo punto definido por las coordenadas UTM NORTE: xxxx m ESTE: xxxx m Datum WGS 84, huso 19, donde se captará gravitacionalmente y el uso que se la dará a las aguas será xxxx, en la comuna de xxxx, Provincia de xxxx, Región de XXX.

La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

1. Fotocopia de cédula de identidad de xxxx
2. Inscripción en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces con certificado de vigencia
3. Certificado de Registro del aprovechamiento en el Catastro Público de Aguas
4. Plano de ubicación del aprovechamiento original y de los puntos donde se desea trasladar.

EXTRACTO

Nombre titular, RUT: solicita un traslado de ejercicio de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo por un caudal máximo de xxxx l/seg sobre el río xxxxx, inscritas a Fs. xxxx N° xxxx del año xxxx, en el Registro de Propiedad de Aguas del año xxxx, del Conservador de Bienes Raíces de xxxx, hacia un nuevo punto, ubicado en el cauce xxxxx, definido por las coordenadas UTM Norte: xxxx m Este: xxxx m, referida al DATUM xxx, huso xxxx, manteniendo las mismas características del derecho original, en la comuna de xxxx, provincia de xxxx, Región xxxx, donde se extraerán mecánicamente y el uso que se le dará a las aguas esxxxxx.

7. Algunas consideraciones

Si la solicitud de traslado de aprovechamiento consuntivo o no consuntivo, considera múltiples puntos de captación o restitución o puntos alternativos, sólo será posible su ingreso presencialmente en la DGA.

Si su interés es iniciar el trámite de manera digital ingrese a:

<https://snia.mop.gob.cl/portal-web/#/auth/welcome>

Para mayor información, favor dirigirse a:

- Oficina más cercana de la Dirección General de Aguas:

<https://dga.mop.gob.cl/atencion-ciudadana/direcciones-regionales/>

- Sitio Web:

<https://dga.mop.gob.cl>

- Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en:

<https://siac.mop.gob.cl>